



ICM-JUR-21/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO JOSÉ DAVID A.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. PAULINA TARANGO YONG, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal la C. **María Fernanda Bencomo Arvizo**, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

I.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.

I.3.- Que la C. **María Fernanda Bencomo Arvizo**, acredita su carácter y personalidad de Directora de "EL INSTITUTO", mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM010502TX1**.

I.5.- Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

I.6.- Que para todos los efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Número 109, Código Postal 31000, de la Colonia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO JOSÉ DAVID, A.C., DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2026.



Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II.- Declara "EL PRESTADOR", por conducto de su representante legal la Lic. Paulina Tarango Yong, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es una Persona Moral, debidamente constituida con base a las leyes de la legislación mexicana, que se encuentra apta para comprometerse y obligarse en los términos del presente instrumento legal, establecida como una Asociación Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en escritura pública volumen CXLVII, número 4,608 (cuatro mil seiscientos ocho), de fecha 14 (catorce) de octubre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), otorgada ante la fe del Lic. Mario F. García, Notario Público No. 4 del Distrito Judicial Morelos; asimismo manifiesta no encontrarse imposibilitado para celebrar contratos con "EL INSTITUTO".

II.2.- Que su representante legal para todos los efectos del presente instrumento es la C. Paulina Tarango Young, con las facultades de un Mandato general para pleitos y cobranzas y mandato general para actos de administración, cuenta con la capacidad legal a fin de suscribir el presente contrato, lo cual acredita mediante escritura pública volumen 222 (doscientos veintidós), número 4,023 (cuatro mil veintitrés), de fecha 07 (siete) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Lic. Manuel Alberto O'Reilly Attolini, Notario Público No. 01 del Distrito Judicial Morelos; Estado de Chihuahua, manifestando que al día de hoy no le han sido revocadas las facultades.

II.3.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED]

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON UN RENGLÓN QUE CONTIENE EL RFC DEL ARRENDADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CHIHUAHUA.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos administrativos derivados del presente instrumento, el situado en [REDACTED] efectos de recibir notificaciones derivadas de este contrato.

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON TRES RENGLONES QUE CONTIENE LA DIRECCION, TELÉFONO Y CORREO DEL ARRENDADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- Declaran "LAS PARTES", bajo protesta de decir verdad:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose su voluntad libre de error, dolo, mala fe, reticencia, violencia, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir este contrato de impartición de Curso-Taller "Mirar diferente para enseñar mejor: Sensibilización y estrategias para la atención a la diversidad en el aula" dirigido a docentes y personal administrativo del Conservatorio de Música, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO JOSÉ DAVID, A.C., DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2026.



INSTITUTO
DE CULTURA
del Municipio
de Chihuahua



SEGUNDA. DESCRIPCIÓN. Declara "EL INSTITUTO" requerir los servicios de "EL PRESTADOR" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente Contrato, mismo que sujeta a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Chihuahua vigente; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO" se obliga a los siguientes términos y condiciones:

- A. "EL INSTITUTO" pagará la cantidad de **\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, al término del servicio.

Se hace constar que, conforme al Régimen Fiscal aplicable, este servicio no causa IVA ni está sujeta a retención de impuestos, por lo que el importe señalado con anterioridad corresponde al monto final a pagar.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR" se obliga a los siguientes términos y condiciones:

- A. Impartición de curso-taller en un horario comprendido de las 13:00 a 16:00 horas de manera presencial en las instalaciones del Conservatorio de Música.

QUINTA. SERVICIO. "EL PRESTADOR" dentro de los lineamientos legales generales y encomiendas dadas por "EL INSTITUTO" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño del curso.

Curso-taller de carácter vivencial y participativo que integra:

- Actividades de sensibilización
- Dinámicas grupales
- Análisis de casos
- Trabajo en equipo
- Reflexión guiada

SEXTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL INSTITUTO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR", este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél el comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.
R. F. C.: ICM-010502-TX1.
Domicilio Fiscal: Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen que la duración del presente contrato será, a partir de la firma del contrato al **17 (diecisiete) de Marzo del 2026 (dos mil veintiséis)** de forma forzosa, pudiendo renovarse, siempre que "LAS PARTES" lo manifiesten con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO JOSÉ DAVID, A.C., DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2026.



aviso por escrito con cinco días de anticipación al vencimiento del presente contrato y por medio de la suscripción de un nuevo contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES. Manifiestan **"LAS PARTES"** encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que le han correspondido a la fecha.

Asimismo **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"EL INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala a **"EL PRESTADOR"** que **"EL INSTITUTO"** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO JOSÉ DAVID, A.C., DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2026.



INSTITUTO
DE CULTURA
del Municipio
de Chihuahua



Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de "EL INSTITUTO" será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, sí no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "EL PRESTADOR" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargada** del sistema de datos personales es la **Mtra. Ana Isabel Nieto Jurado**, personal que labora en "EL INSTITUTO" con domicilio oficial en Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las "PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral

DÉCIMA TERCERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO JOSÉ DAVID, A.C., DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2026.





DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. El presente contrato será considerado como un contrato de Derecho privado, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio Ordinario previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua vigente a la fecha de firma del presente, así mismo **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO JOSÉ DAVID, A.C., DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2026.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA HOJA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DE CONFORMIDAD EN 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

POR "EL INSTITUTO"

C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "EL PRESTADOR"



LIC. PAULINA TARANGO YONG
REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUTO JOSÉ DAVID, A.C.

CONFIDENCIAL ELIMINADO: QUE CONTIENE LA FIRMA DEL ARRENDADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TESTIGO
C. GABRIELA GUADALUPE ANDRADE
RAIGOZA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
FINANZAS DEL INSTITUTO DE CULTURA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TESTIGO
MTRA. ANA ISABEL NIETO JURADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA